

RPC-SO-31-No.519-2023

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, prescribe: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, manifiesta: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 17 literal c) del referido Reglamento, preceptúa: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 2. Especialista (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, establece: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)”;

- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, sostiene: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, prescribe: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...)”;
- Que, el artículo 101 del Reglamento *ibídem*, preceptúa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, de 13 de abril de 2023, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador;
- Que, el artículo 25 del referido Reglamento, determina: “Para la presentación de los proyectos de creación de carreras, programas y ajustes curriculares sustantivos cuya denominación o titulación no se encuentren contempladas en el anexo respectivo del presente Reglamento, las IES deberán presentar al CES el proyecto de carrera, programa o ajuste curricular sustantivo con la justificación epistemológica correspondiente. Para el efecto se utilizará el formato establecido en el Anexo III 2023 de este Reglamento (...)”;
- Que, la Disposición General Quinta del citado Reglamento, manifiesta: “La Coordinación de Planificación Académica actualizará semanalmente, cuando corresponda, los anexos del presente Reglamento según el Pleno del CES apruebe nuevas denominaciones de carreras, programas, titulaciones y campos detallados del conocimiento presentadas por las IES, de acuerdo con la información constante en la Resolución”;
- Que, el 19 de mayo de 2023, la Universidad Técnica Particular de Loja presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales, solicitando su aprobación;
- Que, el 31 de mayo de 2023, la Universidad de Cuenca presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Ciencia de Datos, solicitando su aprobación;
- Que, el 08 de junio de 2023, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Derecho Ambiental y Política en el contexto del Cambio Climático, solicitando su aprobación;

- Que, el 08 de junio de 2023, la Universidad Técnica Particular de Loja presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Investigación en Educación, solicitando su aprobación;
- Que, el 15 de junio de 2023, la Universidad de Cuenca presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Dirección Creativa, solicitando su aprobación;
- Que, el 20 de junio de 2023, la Universidad de Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de Especialización en Entrenamiento Deportivo con mención en Karate Do, solicitando su aprobación;
- Que, el 26 de junio de 2023, la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Derecho Penal con Mención en Criminalidad Compleja, solicitando su aprobación;
- Que, el 28 de junio de 2023, la Universidad Técnica de Ambato presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Sistemas de Gestión de Calidad, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPP-2023-0173-M, de 31 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-21-No.00151-2023, adoptado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 27 de julio de 2023, mediante el cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varios programas de cuarto nivel elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de los mismos;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los programas de cuarto nivel presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	PROGRAMA EN:	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Universidad Técnica Particular de Loja	Recursos Naturales Renovables	1031-760522A01g-L-1101	Sede Matriz Loja	Magíster en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales
2	Universidad de Cuenca	Ciencia de Datos	1007-760611D01-S-0101	Sede Matriz Cuenca	Magister en Ciencia de Datos
3	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Derecho Ambiental y Política en el contexto del Cambio Climático	1027-760421AR01-L-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Derecho Ambiental y Política en el contexto del Cambio Climático
4	Universidad Técnica Particular de Loja	Investigación en Educación	1031-760111Q01-L-1101	Sede Matriz Loja	Magíster en Investigación en Educación

5	Universidad de Cuenca	Dirección Creativa	1007-760212K01-L-0101	Sede Matriz Cuenca	Magíster en Dirección Creativa
6	Universidad de Guayaquil	Entrenamiento Deportivo	1006-731014A01a-P-0901	Sede Matriz Guayaquil	Especialista en Entrenamiento Deportivo con mención en Karate Do
7	Universidad Laica Vicente Rocafuerte	Derecho Penal	1030-760421B01b-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Derecho Penal con Mención en Criminalidad Compleja
8	Universidad Técnica de Ambato	Sistemas de Gestión de Calidad	1010-760413U01-L-1801	Sede Matriz Ambato	Magíster en Sistemas de Gestión de Calidad

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo II 2023 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		ESPECIALIZACIÓN		TITULACIÓN	
10	Servicios	1	Servicios personales	4	Actividad física	A	Entrenamiento Deportivo	01a	Especialista en Entrenamiento Deportivo con mención en Karate Do

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMA		TITULACIÓN	
02	Artes y humanidades	1	Artes	2	Diseño	K	Dirección Creativa	01	Magíster en Dirección Creativa
04	Administración de empresas y derecho	2	Derecho	1	Derecho	AR	Derecho Ambiental y Política en el contexto del Cambio Climático	01	Magíster en Derecho Ambiental y Política en el contexto del Cambio Climático

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES).



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dos (02) días del mes de agosto de 2023, en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR